

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 29 MAY 2022

VISTO: la realización de la Segunda Parte de la V Ronda de Negociaciones Comerciales entre el MERCOSUR y Singapur, a realizarse entre los días 30 de mayo y 03 de junio de 2022 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;-----

CONSIDERANDO: I) que el frente de negociación entre el MERCOSUR y Singapur es prioritario para Uruguay; -----

II) que se entiende pertinente la participación de la señora Tercera Secretaria, Lic. Johanna Asaravicius, de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores; -----

III) que por razones de traslado y horarios de las reuniones, la señora Johanna Asaravicius deberá partir de Montevideo el día 29 de mayo de 2022 para llegar a la ciudad de Asunción, República del Paraguay el mismo día, debiendo pernoctar en dicha ciudad del 29 de mayo al 03 de junio de 2022 inclusive, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República el día 04 de junio de 2022 y a la que arribará el mismo día;-----

IV) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Asunción, República del Paraguay es de U\$S 194,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y cuatro); -----

V) que al no pernoctar la señora Tercera Secretaria, Lic. Johanna Asaravicius en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 04 de junio de 2022, corresponde abatir dicho viático en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 78,00 (dólares estadounidenses setenta y ocho); -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nro. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto Nro. 178/016 de 13 de junio de 2016; Decreto Nro. 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020 de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021, de 3 de noviembre de 2021; -----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)

RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial a la señora Tercera Secretaria, Lic. Johanna Asaravicius, de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 29 de mayo al 04 de junio de 2022 para participar en la Segunda Parte de la V Ronda de Negociaciones Comerciales entre el MERCOSUR y Singapur, a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

2º - El viático correspondiente a la señora Tercera Secretaria, Lic. Johanna Asaravicius, por seis (06) días (29 de mayo al 03 de junio de 2022 inclusive), en la ciudad de Asunción, República del Paraguay por un importe diario de U\$S 194,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y cuatro), y por un (01) día (04 de junio de 2022) por un importe diario de U\$S 78,00 (dólares estadounidenses setenta y ocho) en la misma ciudad, se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º - El precio del pasaje correspondiente a la señora Tercera Secretaria, Lic. Johanna Asaravicius, por el trayecto Montevideo/ Asunción /Montevideo resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 788,00 (dólares estadounidenses setecientos ochenta y ocho) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

4º - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

5º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República